

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
www.teraraucaia.cl

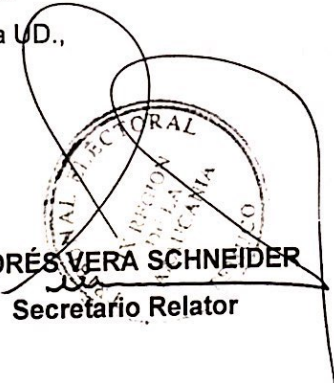
OFICIO N°17-2020.-  
Temuco, 26 febrero 2020.-

En causa Rol de Ingreso N°16 – 2020 del Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, caratulado “MARIHUÁN HUECHE y OTRO con COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CHAMPULLI, COMUNA DE PADRE LAS CASAS”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N°18.593, modificada por ley N°21.146, se ha ordenado oficiar a UD. para que se publique el reclamo adjunto en la página web de la municipalidad e informe al Tribunal la fecha en que se efectuare la publicación y remita todos los antecedentes de la organización funcional y de la elección reclamada que obren en poder de la Corporación, dentro del plazo de cinco días.

Se adjunta copia autorizada del reclamo deducido y su resolución.

Por orden del Tribunal.

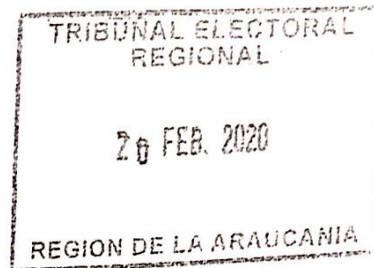
Saluda atentamente a UD.,

  
ANDRÉS VERA SCHNEIDER  
Secretario Relator

AL SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
PRESENTE.

*lg 10.418  
op. comunitario  
proceso de recurso  
21.146  
en julio 28  
de febrero de  
2020*

Señora:  
Adriana C. Aravena López .  
Presidenta del Tribunal Electoral Regional  
Presente



Formulario Reclamo ART: 25 Ley Nº 19.418

EN LO PRINCIPAL: Reclamación electoral. PRIMER OTROSI: acompaña Documentos  
SEGUNDO OTROSI: Diligencias probatorias.

ILTMO. TRIBUNAL ELECTORAL

Irene Marihuán Hueche RUN 4.389.997-K , Román Quidequeo Alcavil 6.827.506-7 ,de profesión agricultores , domiciliado en Camino Maquehue - Las Lomas en mi calidad de miembro de TRICEL elegido de por asamblea el día 27 de diciembre del año 2019, pertenecientes al Comité de Agua Potable Rural Champulli de la comuna de Padre Las Casas, domiciliada, Comunidad Juan Paillao – Hijueta Nº16 Lugar Champulli., a S.S. con respecto digo:

Que conforme lo dispone el Art. 25 de la ley Nº 19.418 venimos a interponer reclamación con motivo de la elección de directorio efectuada con fecha 09 de febrero año 2020, en la organización comunitaria antes individualizada, por haberse cometido en ella las siguientes infracciones, falta de registro de socios en el libro lo que inhabilitó la votación de 77 socios/as de un total de 238. La falta de Quórum en la votación, 73 votos válidos de un total de 161 socios registrados, además de existir un candidato que el día de la elección negó haberse inscrito voluntariamente como tal, el Señor Carlos Curapil Miranda. Los responsable de estas irregularidades el secretario del Comité APR Champulli y candidato , Señor José Agustín Mariano Quinchao, Agricultor, domiciliado en Camino Champulli Km 20 S/N, y Socio de Comité APR elegido Presidente del TRICEL Señor Sergio Dagas Alarcón, agricultor, domiciliado en Camino Molco – Cautin KM. 20, quienes se negaron a entregar los libros de registro y a convocar a todos los socios a las votaciones , habiendo recibido recursos para visitar a los socios y realizar la convocatoria correspondiente.

POR TANTO:

En mérito de lo expuesto, y disposiciones legales y estatutarias citadas, a S.S. ILTMA. Ruego, tener por interpuesta reclamación electoral con motivo de la elección de directorio efectuada con fecha 09 de febrero 2020, en la Sede Juan Paillao perteneciente a la comunidad Juan Paillao de la comuna de Padre Las Casas. Reclamación que dirijo en contra de Don José Mariano Quinchao y Don Sergio Dagas Alarcón ya individualizada, y en definitiva declarar que las elecciones sean imputadas por las razones anteriormente expuestas.

PRIMER OTROSI: sirvase S.S. tener acompañados, en la forma legal, los siguientes documentos:

- 1.- Actas elección de directiva
- 2.- Actas TRICEL
- 3.- Copia extracto de libro de registro APR Champulli

SEGUNDO OTROSI: Ruego a S.S. tener presente que los hechos expuestos en lo principal se acreditarán con las siguientes diligencias probatorias, cuya práctica se solicitará en la correspondiente oportunidad procesal:

- 1.- Declaración de Testigos  
Claudia Barra Leal Presidenta Comunidad Luis Pichihueche  
Patricia Urrutia Marihuan Representante Sra. Irene Marihuán Comunidad Luis Pichihueche  
Raúl Jaramillo Sepúlveda Candidato APR Champulli.  
Juan Zenón Llanccavil Jaramillo Usuario no registrado.

Irene Marihuán Hueche  
RUN 4.389.997-K  
Secretaria  
Comité Electoral



Román Quidequeo Alcavil  
RUN 6.827.506-7  
Vocal  
Comité Electoral





Temuco, veintiséis de febrero de dos mil veinte.

A LO PRINCIPAL, por interpuesta reclamación de la elección efectuada el 09 de febrero de 2020 en el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CHAMPULLI, comuna de Padre Las Casas, traslado.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 18 de la ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, modificado por la ley N°21.146 de 27 de febrero de 2019, oficiese al secretario municipal de Padre Las Casas, para que publique el reclamo en la página web de la municipalidad y, hecho, informe al Tribunal la fecha de la publicación y remita todos los antecedentes de la organización funcional y del acto eleccionario reclamado y que obren en su poder, dentro de quinto día.

Notifíquese personalmente a **JOSÉ AGUSTÍN MARIANO QUINCHAO** de la reclamación en su calidad de presidente electo, por receptor judicial y a costa de la reclamante, dentro de décimo día, bajo el apercibimiento del inciso final del artículo 18 de la ley N°18.593.

**AL PRIMER OTROSÍ**, téngase los documentos indicados por acompañados, con citación.

**AL SEGUNDO OTROSÍ**, téngase presente.

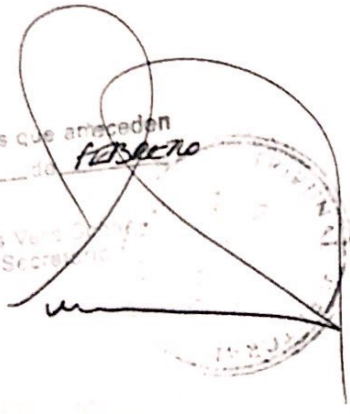
Rol N°16 - 2020.-

Resolvió la Presidenta, Ministra señora CECILIA ARAVENA LÓPEZ y los Miembros Titulares abogado señor MANUEL CONTRERAS LAGOS y abogada señora CAROLA MARCHANT TORO. Autoriza el secretario relator, abogado señor ANDRÉS VERA SCHNEIDER.

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Temuco, veintiséis de febrero de dos mil veinte.

Certifico que las fotocopias que anteceden  
son fiel del original. Temuco 26 de Febrero  
de 20 20-

Andrés Vera  
Secretario

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is a cursive-style name. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text and numbers.